



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO:</b>	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
<b>SOLICITANTE:</b>	AURA LUZ URIBE DE ALVARADO
<b>APOYO PARA:</b>	ANTONIO MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ
<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00878
<b>PROVIDENCIA:</b>	14
<b>ASUNTO:</b>	ADELANTAR - OFICIAR - PERSONERÍA

Se aprecia manifestación de la apoderada de la interesada, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, quien indica los actos para los cuales se requiere apoyo, la dirección de domicilio del titular del acto y la información de los familiares más cercanos del mismo.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario y se ordenará oficiar a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que asigne un Defensor Público que represente los intereses del titular del acto; también se oficiara a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Finalmente, se reconocerá personería a la abogada JAHEL INÉS JURADO RINCÓN para que actúe en representación de la interesada AURA LUZ URIBE DE ALVARADO.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ dispone:

**PRIMERO: ADELANTAR** el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el art. 396 del C.G. del P., en concordancia con lo señalado en el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al titular del acto o a su representante judicial, a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y de sus anexos, por el termino de diez (10) días.

**TERCERO:** En aras de garantizar la defensa del señor ANTONIO MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ, se ordena **OFICIAR** a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO de la Regional Bogotá, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne al citado un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

**CUARTO: OFICIAR** a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO de Bogotá, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor ANTONIO MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.157.972. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la Ley 1996 de 2019, artículo 38, num. 4.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada JAHEL INÉS JURADO RINCON, para que actúe en los términos indicados en el poder conferido por la señora AURA LUZ URIBE DE ALVARADO.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 15 de enero de 2024, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 01  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: María Pabón

Firmado Por:  
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 011  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad85f47266bede2b14d4464650af068bb39de78a339fe71ecc83b3b575e787f**

Documento generado en 12/01/2024 02:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>